



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 292.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno N° 11, 12 y 14 con una superficie total de 1,262.23 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Teresitas" de esta ciudad, a favor de la Asociación Coahuilense de Esclerosis Múltiple A.C., el cual se desincorporo con Decreto número 175 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de febrero de 2013.

El primer predio se identifica como lote número 11, con una superficie de 500.01 M2., ubicado en el Fraccionamiento Teresitas y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 26.71 metros y colinda con lote 12 y plazoleta.  
Al Sur: mide 26.71 metros y colinda con calle Conchos.  
Al Oriente: mide 18.72 metros y colinda con lote 8.  
Al Poniente: mide 18.72 metros y colinda con lote 14.

El segundo predio se identifica como lote número 12, con una superficie de 262.04 M2., ubicado en el Fraccionamiento Teresitas y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.32 metros y colinda con lote 13.  
Al Sur: mide 12.32 metros y colinda con lote 11.  
Al Oriente: mide 21.27 metros y colinda con lote 8 y lote 10.  
Al Poniente: mide 21.27 metros y colinda con plazoleta.

El tercer predio se identifica como lote número 14, con una superficie de 500.19 M2., ubicado en el Fraccionamiento Teresitas y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 26.72 metros y colinda con estacionamiento.  
Al Sur: mide 26.72 metros y colinda con calle Conchos.  
Al Oriente: mide 18.72 metros y colinda con lote 11.  
Al Poniente: mide 18.72 metros y colinda con calle Tobosos.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 53054, Libro 531, Sección ISC, con fecha 13 de mayo de 1998, a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para que dicha Asociación realice la construcción de sus instalaciones. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**INDALECIO RODRÌGUEZ LÒPEZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**FLORESTELA RENTERÌA MEDINA**

**EDMUNDO GÒMEZ GARZA**